



RESOLUCION - R - N° 360 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA; 2 JUN 1998

Expte. N° 475/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con el proyecto de PROTOCOLO ADICIONAL, que incluye los Acuerdos Individuales de Pasantías con los alumnos Cristian ANDRADE, Sergio ARRAYA y Juan José BEJARANO entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO y la FACULTAD DE INGENIERIA de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetivo, que los pasantes, estudiantes de la cátedra de Evaluación de proyectos, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos y de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito laboral en la evaluación de proyectos de interés social.

QUE ASESORIA JURIDICA, mediante dictamen N° 4584, de fecha 22 de mayo de 1998, expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA informa que dicho Protocolo fue firmado en el marco del Convenio suscrita entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y esta UNIVERSIDAD.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL firmado entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO y la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que incluye los Acuerdos Individuales de Pasantías con los alumnos Cristian ANDRADE, Sergio ARRAYA y Juan José BEJARANO y que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la Facultad de Ingeniería representada en este acto por su Decano **Ing. Emmel CASTRO VIDAURRE**, en adelante "**La Facultad**" y el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO**, a través de la Secretaría de la Unidad de Empleo, representada en este acto por el Sr. Secretario **Dr. Anibal CARO**, en adelante "**La Secretaría**" convienen celebrar el siguiente **Protocolo de Pasantías** en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 1995 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 24/09/96 y por Resolución CS - N° 092/96 del 23/07/96, respectivamente. El presente Protocolo se regulará por el sistema establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92 y su correspondiente reglamentación, en los siguientes términos:

Artículo 1°.- El presente protocolo de Pasantías tiene como objetivo, que los pasantes, *estudiantes de la cátedra de Evaluación de Proyectos* puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito laboral en la evaluación de proyectos de interés social.

Artículo 2°.- Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando la cátedra de Evaluación de Proyectos dictada en la Facultad de Ingeniería..

Artículo 3°.- Los pasantes deberán desempeñarse en la Secretaría de la Unidad del Empleo, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca para realizar proyectos de interés social.

Artículo 4°.- La situación de pasantía solo creará una relación laboral en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92.

Artículo 5°.- El plazo de duración del presente protocolo será de 06 (SEIS) meses contados a partir de la fecha de aprobación del mismo, renovable de forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

Artículo 6°.- La Secretaría entregará a cada pasante la suma de \$ 300.- (Pesos; TRESCIENTOS) en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

Artículo 7°.- La Secretaría proveerá al alumno de un seguro que cubre riesgo de muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

Artículo 8°.- La Secretaría se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.

Artículo 9°.- Con cada pasante, La Secretaría establecerá un acuerdo en el cual se estipulará un detalle de las tareas a desarrollar en la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

Artículo 10°.- Toda la información de La Secretaría que reciba el pasante con motivo del desarrollo de la práctica deberá ser considerada confidencial.

Artículo 11°.- El pasante no deberá realizar ningún tipo actividad política o religiosa dentro del ámbito de La Secretaría.

Artículo 12°.- El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Secretaría, efectuar sus obligaciones y prestar los servicios con puntualidad, asistencia y dedicación.

Artículo 13°.- El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que La Secretaría deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso a La Facultad.

Artículo 14°.- También se considerará causa suficiente que autorice tanto a La Secretaría como a La Facultad a dejar sin efecto las pasantías y rescindir el presente protocolo, todas aquellas faltas que puedan atentar contra el incumplimiento de los principios perseguidos dentro del marco regulado por el Decreto PEN 340/92.

Artículo 15°.- Para la operatividad del presente protocolo y de acuerdo a lo



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

expresado en el Capítulo II, parte B) del citado Decreto 340/92, La Universidad como organismo central de conducción educativa delegará las responsabilidades enmarcadas en el Artículo 17, las que serán asumidas por la Facultad de Ingeniería, a la cual pertenecen los pasantes, a efectos de verificar su cumplimiento será designado como **tutor el Titular de la cátedra de Evaluación de Proyectos, Ing. José Hugo CERIANI**

Artículo 16°.- A partir de la preselección que hará La Facultad, La Secretaría determinará la selección definitiva del pasante.

Artículo 17°.- Las Pasantías se formalizarán con la suscripción de un contrato individual por pasante en el cual intervendrán el Secretario de la Unidad de Empleo, el Decano de la Facultad de Ingeniería y el Pasante. En dicho contrato se establecerán los alcances y duración de la pasantía y los deberes y obligaciones de las partes.

Artículo 18°.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: La Universidad, Buenos Aires N°177 - Salta; La Secretaría, Caseros N° 519 - 1er. Piso- Salta.

Artículo 19°.- En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de Mayo de 1998.



Dr. Anibal CARO
Secretario de la Unidad de Empleo
Ministerio de la Producción
y el Empleo



Ing. Emmel CASTRO VIDAURRE
Decano de la Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Salta



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

----- Dentro del convenio de pasantía suscrito el 15 de mayo de 1998, entre la **SECRETARIA DE LA UNIDAD DE EMPLEO** del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, acuerdan el siguiente programa individual para la pasantía del **Sr. Cristian ANDRADE**, en adelante "**EL PASANTE**", DNI N° 24.086.999 alumno regular de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, L.U. N° 300.595.

1) - EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de pasantía instaurado por los Decretos Nacionales N° 340/92 y 93/95 y las disposiciones generales del convenio firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará la pasantía.

2) - La pasantía se llevará a cabo por el término de 03 (tres) meses, renovable, de haber acuerdo, conforme al convenio suscrito, desde el 01-05-98 hasta el 31-07-98, cumpliendo un horario de 04 horas diarias, comprendidas entre las 8:00 a 12:00 horas.

3) - EL PASANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Institución, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En caso de que a juicio de la Institución, el pasante dejara de cumplir con alguna de dichas obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Asimismo, la Institución podrá dejar sin efecto la pasantía sin previo aviso, y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, comunicando la decisión adoptada a la Universidad en tiempo y forma.

4) - EL PASANTE percibirá la suma de Trescientos pesos mensuales (\$ 300,00) en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudio.

5) - La pasantía se realizará en Caseros N° 519, cumpliendo funciones dentro del área de Gerencia de Programas Especiales.

6) - Se designa como tutor por la Institución al Ing. Mario METENCANICK



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

8) - A pesar de que el Decreto N° 340/92 no contempla seguro alguno, la Institución proveerá al pasante de un seguro que cubre muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

----- En la ciudad de Salta a los quince días del mes de mayo de 1998, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Responsable Institución

Decano de la Facultad de Ingeniería

Pasante



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

----- Dentro del convenio de pasantía suscrito el 15 de mayo de 1998, entre la **SECRETARIA DE LA UNIDAD DE EMPLEO** del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, acuerdan el siguiente programa individual para la pasantía del **Sr. Sergio ARRAYA**, en adelante "**EL PASANTE**", DNI N° 24.247.068 alumno regular de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, L.U. N° 300.195.

- 1) - EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de pasantía instaurado por los Decretos Nacionales N° 340/92 y 93/95 y las disposiciones generales del convenio firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará la pasantía.
- 2) - La pasantía se llevará a cabo por el término de 03 (tres) meses, renovable, de haber acuerdo, conforme al convenio suscrito, desde el 01-05-98 hasta el 31-07-98, cumpliendo un horario de 04 horas diarias, comprendidas entre las 8:00 a 12:00 horas.
- 3) - EL PASANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Institución, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En caso de que a juicio de la Institución, el pasante dejara de cumplir con alguna de dichas obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Asimismo, la Institución podrá dejar sin efecto la pasantía sin previo aviso, y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, comunicando la decisión adoptada a la Universidad en tiempo y forma.
- 4) - EL PASANTE percibirá la suma de Trescientos pesos mensuales (\$ 300,00) en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudio.
- 5) - La pasantía se realizará en Caseros N° 519 , cumpliendo funciones dentro del área de Gerencia de Programas Especiales.
- 6) - Se designa como tutor por la Institución al Ing. Mario METENCANICK
- 7) - Se designa como tutor por la Universidad al Ing. José Hugo CERIANI

[Firma manuscrita]



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

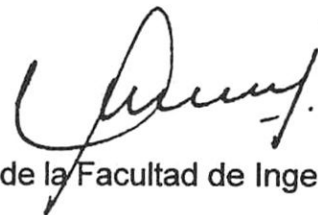
7) - Se designa como tutor por la Universidad al Ing. José Hugo CERIANI

8) - A pesar de que el Decreto N° 340/92 no contempla seguro alguno, la Institución proveerá al pasante de un seguro que cubre muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

----- En la ciudad de Salta a los quince días del mes de mayo de 1998, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Responsable Institución



Decano de la Facultad de Ingeniería



Pasante



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. (087) 31-1593 int. 230

31-1591 Directo

Fax (087) 31-1611

Email: sectecn@unsa.edu.ar

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

----- Dentro del convenio de pasantía suscripto el 15 de mayo de 1998, entre la **SECRETARIA DE LA UNIDAD DE EMPLEO** del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, acuerdan el siguiente programa individual para la pasantía del **Sr. Juan José BEJARANO**, en adelante "**EL PASANTE**", DNI N° 24.453.133 alumno regular de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, L.U. N° 300.354.

1) - EL PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de pasantía instaurado por los Decretos Nacionales N° 340/92 y 93/95 y las disposiciones generales del convenio firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará la pasantía.

2) - La pasantía se llevará a cabo por el término de 03 (tres) meses, renovable, de haber acuerdo, conforme al convenio suscripto, desde el 01-05-98 hasta el 31-07-98, cumpliendo un horario de 04 horas diarias, comprendidas entre las 8:00 a 12:00 horas.

3) - EL PASANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Institución, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En caso de que a juicio de la Institución, el pasante dejara de cumplir con alguna de dichas obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Asimismo, la Institución podrá dejar sin efecto la pasantía sin previo aviso, y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, comunicando la decisión adoptada a la Universidad en tiempo y forma.

4) - EL PASANTE percibirá la suma de Trescientos pesos mensuales (\$ 300,00) en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudio.

5) - La pasantía se realizará en Caseros N° 519, cumpliendo funciones dentro del área de Gerencia de Programas Especiales.

6) - Se designa como tutor por la Institución al Ing. Mario METENCANICK



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel (087) 31-1593 Int. 230

31-1591 Directo

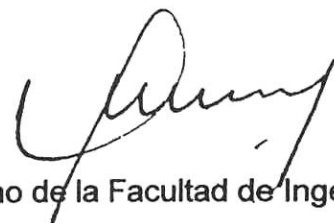
Fax (087) 31-1611

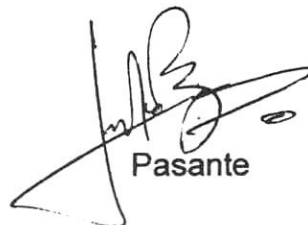
Email: sectecn@unsa.edu.ar

8) - A pesar de que el Decreto N° 340/92 no contempla seguro alguno, la Institución proveerá al pasante de un seguro que cubre muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

----- En la ciudad de Salta a los quince días del mes de mayo de 1998, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Responsable Institución


Decano de la Facultad de Ingeniería


Pasante

